



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO FONAM 004 DE 2025 CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA- DIRECCION TERRITORIAL PACIFICO y FERRO AGRO DEL PACIFICO S.A.S IDENTIFICADO CON NIT. 900629234-2.

Entre los suscritos a saber, GLORIA TERESITA SERNA ALZATE, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.110.135 expedida en Bogotá D.C, en calidad de DIRECTORA TERRITORIAL PACIFICO DE PARQUES NACIONALES NATURALES, en uso de la delegación contenida en la Resolución 530 del 25 de septiembre de 2024 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible- Parques Nacionales Naturales de Colombia que en adelante se denominará PARQUES por una parte; y por la otra, FERRO AGRO DEL PACIFICO S.A.S IDENTIFICADO CON NIT. 900629234-2, representada legalmente por la Señora representado legalmente por Luz Estella Restrepo Correa, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.479.952 de Yumbo (V), hemos acordado celebrar el presente contrato de suministro, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: PA04-3202008-9-134, PA04-3202060-18_1_150, PA04-3202060_19_1-148 Suministro de insumos requeridos para la ejecución de acciones a desarrollarse en las diferentes las líneas estratégicas implementadas por el PNN Farallones de Cali, especialmente en los ecosistemas andinos y de páramo, en el marco de la conservación de la diversidad biológica de las Áreas Protegidas del SINAP Nacional.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El Contratista se obliga a cumplir las siguientes actividades:

1. Cumplir oportunamente el objeto contractual, las especificaciones técnicas y las demás emanadas de la naturaleza de la obligación, o que por ley pertenecen a ella, según la disposición del artículo 1603 del Código Civil y artículo 863 y 871 del Código de Comercio.
2. **Entregar la totalidad de los insumos** relacionados en el numeral 3.2. en los lugares de entrega del numeral 3.3. en su empaque original.
3. Garantizar el cumplimiento de todas las especificaciones y condiciones técnicas requeridas en los diferentes elementos a entregar.
4. Garantizar que todos los insumos agrícolas entregados cuenten con registro ICA.
5. El Contratista deberá entregar de manera oportuna, eficaz y eficiente los insumos, descritos en la ficha técnica, los cuales serán recibidos en entregas parciales, según lo acordado con el supervisor.
6. El contratista deberá reemplazar los insumos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos, para lo cual el supervisor del contrato comunicará por escrito al contratista la situación presentada y este (el contratista) en un término no superior a cinco (05) días efectuará la



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

- reposición de los bienes en el lugar indicado por el supervisor del contrato.
- 7.** Asumir el valor requerido para el transporte, cargue, descargue y contar con la logística necesaria para la entrega de los elementos requeridos por Parques Nacionales de Colombia – PNN Farallones de Cali, así como también el riesgo y propiedad de los mismos hasta que se realice el recibo parcial o total a satisfacción, de conformidad con el pedido realizado por Parques Nacionales de Colombia – PNN Farallones de Cali o el supervisor designado para el presente contrato.
 - 8.** Velar por la integridad física y el bienestar de los insumos que se llegasen a utilizar para el transporte de los bienes requeridos hasta los puntos de entrega que indican los presentes estudios previos.
 - 9.** El contratista deberá entregar la factura de compra, detallando los bienes a suministrar.
 - 10.** Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.
 - 11.** Responder sin perjuicio de la garantía, por la calidad de los elementos adquiridos.
 - 12.** Garantizar la calidad de los bienes entregados asegurando que sean nuevos y cumplan con las características ofrecidas y de óptima calidad.
 - 13.** Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello. El Contratista deberá presentar al Supervisor de la Orden copia del pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, la cual deberá adjuntarse a la constancia de cumplimiento del contratista para efectuar el pago correspondiente.
 - 14.** Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia.
 - 15.** El contratista deberá atender en debida forma los reclamos que presente la entidad, adoptando las medidas correctivas de manera inmediata
 - 16.** El contratista deberá mantener fijos los precios de los materiales ofrecidos durante la ejecución del contrato.
 - 17.** Presentar ante la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
 - 18.** Cumplir con el plazo establecido para la ejecución del contrato.
 - 19.** Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
 - 20.** Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o específico que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual.
 - 21.** Llevar registro fotográfico de las entregas y ponerlo a disposición del supervisor del contrato.
 - 22.** Coordinar previamente con el supervisor del contrato las fechas y horarios de entrega



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

- 23.** Reportar inmediatamente cualquier novedad o contratiempo que impida cumplir con las entregas en los tiempos pactados.
- 24.** Suministrar los bienes con una vigencia adecuada de uso (fecha de vencimiento), no inferior a 12 meses a partir de la entrega (o el tiempo que definas).
- 25.** Entregar hoja técnica o ficha de seguridad (MSDS) de los insumos que lo requieran.
- 26.** Respetar la normatividad ambiental y de bioseguridad vigente para el transporte y entrega de los insumos.
- 27. Elaborar un informe final de ejecución contractual**, en el que se detalle lo entregado, fechas, observaciones y demás aspectos relevantes.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES NATURALES

- 1.** Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
- 2.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista
- 3.** Prestar la colaboración necesaria para que el contratista satisfaga plenamente el objeto contractual
- 4.** Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato
- 5.** Parques Nacionales podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
- 6.** Comunicar por escrito cualquier novedad, defecto o incumplimiento identificado en los bienes entregados.
- 7.** Solicitar la reposición inmediata de bienes defectuosos cuando corresponda.
- 8.** Archivar y conservar la documentación del contrato conforme a la normatividad aplicable en materia de gestión documental.

CLAUSULA CUARTA: Los insumos contratados se describen a continuación:

ITEM	DESCRIPCION NECESIDAD
1	Bulto de sustrato de coco molido por 100 litros con registro ICA
2	Caja por 48 bloques de espuma Ultrafoam de 4 x 4 x 14 cm; Dimensiones bandeja: 50.5 x 24.5 cm; Láminas por caja: 6; Cubos por lámina: 72; Cubos por caja: 432.
3	Paquete de canela molida por 10 kilos
4	Galon 4 Lt de peróxido de hidrógeno 50%
5	Alcohol etílico al 70% galón por 4 litros.
6	Bulto cal dolomita X 50 Kg con registro ICA
7	Hipoclorito de sodio 15% x 24 Kg
8	Detergente liquido industrial x 20 Lt
9	Sustrato de tierra negra tamizada y esterilizada con cascarilla de arroz bulto x 25 Kg

Parques Nacionales Naturales de Colombia
Parque Nacional Natural Farallones de Cali

Dirección: Carrera 117 # 16B- 00 Calle Vilache 09, Cali, Colombia
Conmutador: (+57) 602 5561125 Ext. 1013
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

10	Micorriza bioestimulante radicular, bulto x 50 kg con registro ICA
11	Hidro retenedor agrícola x 25 Kg con registro ICA
12	Fertilizante orgánico a base de gallinaza compostada y tamizada bulto x 50 kg con registro ICA
13	Cal fosforita Huila para recuperación de suelos y control de plagas, bulto x 50 kg con registro ICA
14	Caja de silica gel x 100 unidades (2g cada una)
15	Paquete de sal común x Kg
16	Abono orgánico a base de gallinaza compostada y tamizada bulto x 50 Kg con registro ICA
17	Micorriza bulto x 50 Kg con registro ICA
18	Cal viva de uso agrícola bulto de 50 kg con registro ICA
19	Tierra de diatomea bulto de 25 Kg con registro ICA

PARAGRAFO PRIMERO: El contratista deberá asumir los costos de transporte en que incurra para la entrega de los productos a adquirir en la ubicación determinada en los presentes estudios previos.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución será hasta el 30 de diciembre del 2025, el cual empezará a contar a partir de la fecha de aprobación de la garantía, previa expedición del Registro Presupuestal Definitivo.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO. - La vigencia del presente contrato será por el plazo de ejecución y CUATRO (4) MESES MÁS.

CLÁUSULA SEPTIMA: VALOR. El valor del contrato asciende a la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS (119.797.726)** incluidos impuestos, tasas, de carácter nacional, departamental, municipal y/o distrital legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás gastos y costos directos o indirectos en que incurra el contratista para la legalización, cumplimiento y ejecución del contrato amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal No 31324 del 08 de agosto del 2025.

PARAGRAFO: la oferta económica presentada por el contratista forma parte integral del presente contrato y corresponde a los valores con los cuales se ejecutará el presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO: PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA- DIRECCIÓN TERRITORIAL PACIFICO -PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI pagará al CONTRATISTA el valor del contrato así: Mediante pagos parciales de conformidad con los insumos efectivamente



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

suministrados, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de la totalidad de los bienes requeridos dentro del plazo límite de ejecución de los estudios previos y la presentación de la factura electrónica o documento equivalente, junto con el soporte paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, previa expedición de la constancia de cumplimiento del supervisor del contrato.

Cada pago se efectuará previa presentación de la factura o documento equivalente, debidamente expedido a nombre de FONAM – Subcuenta para el manejo separado de los recursos presupuestales asignados a la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales, NIT 901.037.393-8, acompañado del paz y salvo correspondiente por aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, y de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Para iniciar los respectivos trámites de pago, el Contratista deberá aportar los siguientes documentos:

- Informe del supervisor donde se evidencien los insumos suministrados
 - Certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato.
 - Certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).
- Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes adelantado.

Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación completa de los documentos mencionados, siempre y cuando exista disponibilidad en el PAC y se hayan cumplido los procedimientos presupuestales exigidos.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la situación de fondos determinada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que el contratista declara conocer y aceptar con la suscripción del contrato, exonerando expresamente de toda responsabilidad a FONAM – Subcuenta para el manejo separado de los recursos presupuestales asignados a la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales, NIT 901.037.393-8.

Sólo se cancelarán los servicios efectivamente prestados y facturados, por lo que el contratista autoriza a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, para que proceda a la liberación de los recursos no ejecutados.



PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE EJECUCION: el contrato se ejecutará en la jurisdicción del Parque Nacional Natural Farallones de Cali en las rutas que se describen a continuación:

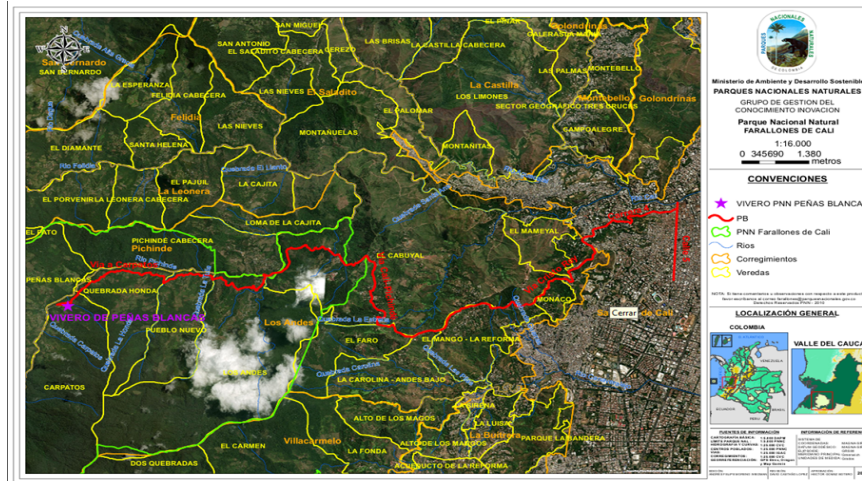
I. Carrera 117 # 16B- 00 Calle Vilache 09, Cali, Colombia.

II. Cali Valle del Cauca – Vereda Peñas Blancas, sector Cárpato.

Coordenadas 76°39'1,479"O & 3°25'40,425"N. La ruta que conduce al Vivero Peñas Blancas abarca una distancia aproximada de 51, 51 km; iniciando desde la cabecera municipal del municipio de Cali, la vía consta de un tramo inicial de 16,6 km pavimentado y 34,91 km de vía destapada (zona carretable). Desde la Calle 5, se toma la Carrera 4 en sentido oriente-occidente hasta llegar a la vía Cristo Rey, Se toma la salida hacia el corregimiento de Pichindé, pasando por el sector conocido como Vienteaderos, allí comienza el Parque Nacional Natural Farallones de Cali, se avanza hasta el paradero denominado Cruce Andes – Pichindé; desde este punto, se toma la vía hacia la vereda Cárpato. A 5 kilómetros, en la margen izquierda, se encuentra el vivero Peñas Blancas.

A continuación, se mencionan aspectos claves:

- Hay acceso para vehículo mediano-grande hasta el Vivero de Peñas Blancas
- El recorrido hasta el vivero de Peñas Blancas se puede hacer en un tiempo aproximado de 1 hora ½ en vehículo.



Fuente: PNN Farallones de Cali, 2025

III. Cali Valle del Cauca – Vereda Quebrada Honda.

Coordenadas: 76°38'5,98"O & 3°26'3,733"N. La ruta que conduce al Vivero Quebrada Honda abarca una distancia aproximada de 48 km; iniciando desde la cabecera municipal del municipio de Cali, la vía consta de un tramo inicial de

Parques Nacionales Naturales de Colombia
Parque Nacional Natural Farallones de Cali

Dirección: Carrera 117 # 16B- 00 Calle Vilache 09, Cali, Colombia

Conmutador: (+57) 602 5561125 Ext. 1013

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

16,6 km pavimentado y 31 km de vía destapada (zona carreteable). Desde la Calle 5, se toma la Carrera 4 en sentido oriente-occidente hasta llegar a la vía Cristo Rey, se toma la salida hacia el corregimiento de Pichindé, pasando por el sector conocido como Venteaderos, allí comienza el Parque Nacional Natural Farallones de Cali, se avanza hasta el paradero denominado Cruce Andes – Pichindé; Desde este punto, se toma la vía hacia la Quebrada Honda, a 3,5 kilómetros, en la margen izquierda de la vía se encuentra la entrada al vivero de Quebrada Honda.

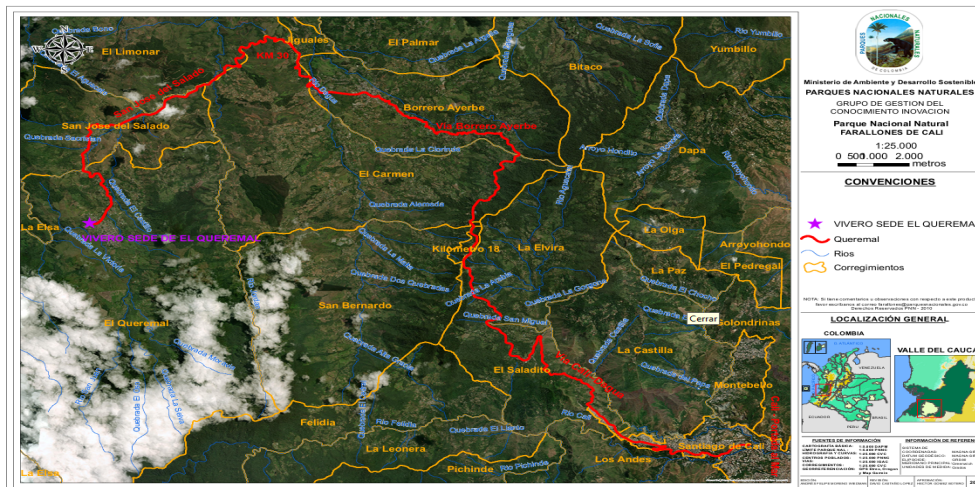
- Hay acceso para vehículo mediano-grande hasta el Vivero de Peñas Blancas
- El recorrido hasta el vivero de Peñas Blancas se puede hacer en un tiempo aproximado de 2 horas en vehículo desde la zona urbana de Cali.

IV. Cali Valle del Cauca – Corregimiento Queremal, municipio de Dagua.

Coordenadas: 76°43'1,297"O & 3°31'41,518"N. La ruta que conduce al Vivero Anchicayá abarca una distancia aproximada de 49,8 Km; iniciando desde la cabecera municipal del municipio de Cali, la vía está completamente pavimentada. Se toma la vía antigua hacia Buenaventura por el sector conocido como la Portada al Mar hasta el Km 26,6 donde se toma el desvío a Borrero Ayerbe y se continúa la ruta pasando por el Km 30, posteriormente San José del Salado y finalmente se encuentra el corregimiento Queremal, y a 400 metros se encuentra la sede del PNNF de Cali, donde se encuentra el Vivero Anchicayá.

A continuación, se mencionan aspectos claves:

- Hay acceso para vehículo mediano-grande hasta el Vivero Anchicayá
- El recorrido hasta el vivero Anchicayá se puede hacer en un tiempo aproximado de 1 hora y 40 minutos en vehículo.



Fuente: PNN Farallones de Cali, 2025

Parques Nacionales Naturales de Colombia Parque Nacional Natural Farallones de Cali

Dirección: Carrera 117 # 16B- 00 Calle Vilache 09, Cali, Colombia

Conmutador: (+57) 602 5561125 Ext. 1013

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



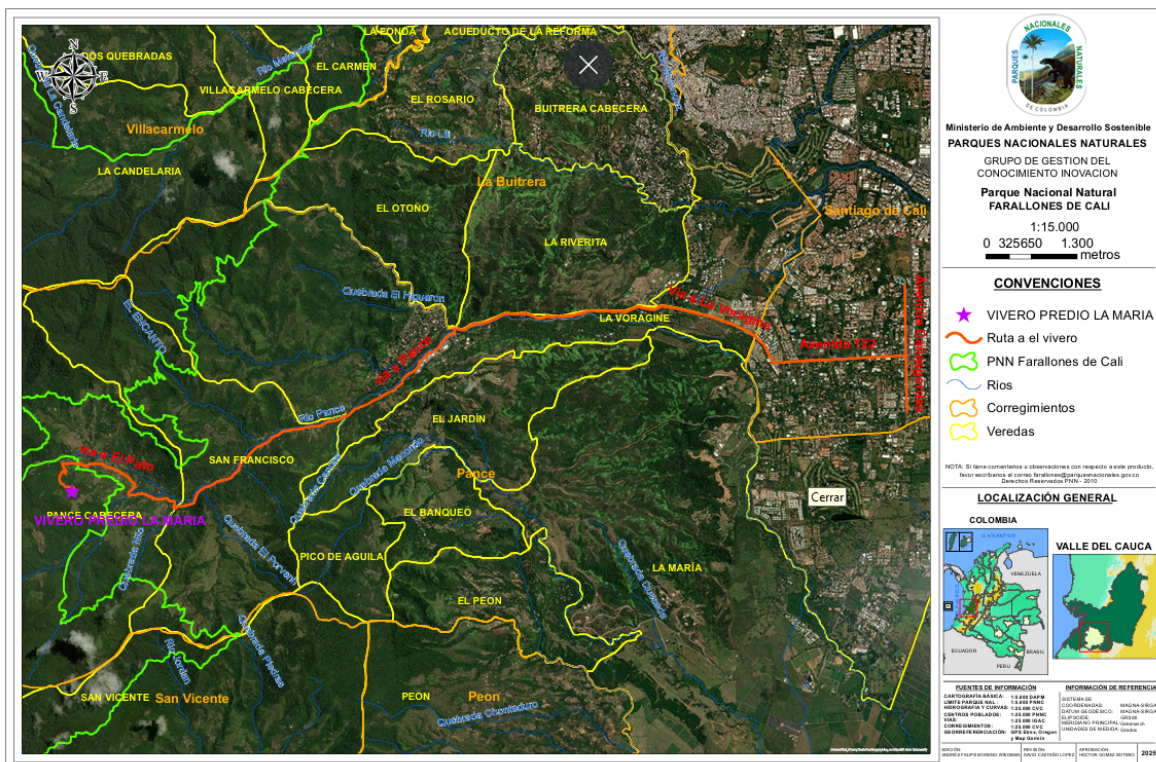
PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

V. Ubicación de referencia. Pueblo Pance. Cali Valle del Cauca – Vereda El Pato.

Coordenadas 76°38'19,291"O & 3°19'30,448"N. La ruta que conduce al predio La María, abarca una distancia aproximada de 33 km iniciando desde la cabecera municipal del municipio de Cali; la vía consta de un tramo inicial de 16 km pavimentados y 17 km de vía destapada (zona carreteable). Desde la Avenida Cañasgordas, se gira por la Avenida 122 y luego se toma la vía que conduce a la vereda La Vorágine. Desde allí, se continúa en dirección al corregimiento de Pance hasta llegar a Pueblo Pance y se continúa hacia la vereda El Pato, aproximadamente a 600 Metros se desvía hacia la izquierda por un portón metálico, para tomar la placa huella y aproximadamente a 700 Mt de distancia se encuentra el predio La María.

A continuación, se mencionan aspectos claves:

- Hay acceso para vehículo mediano-grande hasta la entrada a la placa huella puesto que de allí en adelante tiene una inclinación elevada.
- El recorrido hasta el predio La María se puede hacer en un tiempo aproximado de 1 hora y 20 min en vehículo.



Fuente: PNN Farallones de Cali, 2025

Parques Nacionales Naturales de Colombia Parque Nacional Natural Farallones de Cali

Dirección: Carrera 117 # 16B- 00 Calle Vilache 09, Cali, Colombia
Conmutador: (+57) 602 5561125 Ext. 1013
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

CLÁUSULA DECIMA: FONDOS DE LA CONTRATACIÓN Y SUJECCIÓN A APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El valor de este contrato se imputará conforme al certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 31325.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CUENTA DEL CONTRATISTA. Parques, en línea con el SIIF Nación, consignará el valor del presente contrato a través de la CUENTA DE AHORROS No. 0572288488 de la entidad financiera BBVA, de la cual es titular FERRO AGRO DEL PACIFICO S.A.S, identificado(a) con NIT 900.629.234-2.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor **SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES, NIT 901.037.393 - 8**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

- a) De cumplimiento:** Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al **CONTRATISTA**, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato
- b) Calidad de los bienes:** Para garantizar la calidad de los bienes suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, en cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS:

El contratista, debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas.

En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplié o aumente respectivamente, el contratista deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso.

Igualmente se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 60 de la ley 80 de 1.993.

De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del Consejo Comunitario.

En todo caso, en cualquier evento de aumento del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, el contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CADUCIDAD. PARQUES NACIONALES podrá declararla caducidad administrativa de este contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización, o cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º Artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO. - EFECTOS DE LA CADUCIDAD: Declarada la Caducidad: a) No habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. c) Se hará efectiva las multas y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. - Si el CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones del contrato, o se declare la caducidad, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. EL CONTRATISTA autoriza a PARQUES NACIONALES para descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato o por jurisdicción coactiva.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. - La mora o el incumplimiento en el objeto del contrato por parte del CONTRATISTA o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al uno por



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. EL CONTRATISTA autoriza a PARQUES NACIONALES para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato o por jurisdicción coactiva. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.

PARAGRAFO: En el evento que PARQUES NACIONALES proceda a declarar el incumplimiento, imponga multas, sanciones pactadas en el contrato y haga efectiva la cláusula penal pecuniaria, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO. -El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de Parques Nacionales, la cual podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: VINCULACIÓN DEL PERSONAL.

- El presente contrato no genera reconocimiento de prestaciones, salarios e indemnizaciones al Contratista, ni respecto de los trabajadores que este último emplee en la ejecución del objeto contratado.

CLAÚSULA DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULAS DE INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACIÓN UNILATERAL. - En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad con lo establecido por los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En caso de ser aplicadas, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - El

CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley, en especial las establecidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGESIMA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato será ejercida por el jefe del Parque Nacional Natural Farallones de Cali O por quien designe el Ordenador del Gasto mediante comunicación escrita, quien tendrá las siguientes obligaciones: a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades, así como la entrega de productos



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

por parte del CONTRATISTA de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento. b) Informar al Grupo de Contratos de la Subdirección Administrativa y Financiera de PARQUES NACIONALES NATURALES sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad, imposición de multas o de cualquier otra sanción para EL CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en este contrato. c) Velar por el cumplimiento del plazo contractual. d) Conceptuar y solicitar la adición, prórroga o modificación del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados. e) Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el CONTRATISTA se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los productos acordados en el presente contrato. PARÁGRAFO 1º: El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO 2º: En el evento de cambio de supervisor, no se requiere modificar el contrato y la designación se hará mediante comunicación escrita del coordinador del grupo de contratos, previa solicitud del supervisor inicialmente designado.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO. - Toda modificación del plazo y/o valor del presente contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá constar en documento suscrito por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA, antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir, a la Subdirección Administrativa y Financiera, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL. - Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión.

PARÁGRAFO 1º: Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1o. de la Ley 95 de 1890.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato será liquidado, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, y por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 del 10 de enero de 2021.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. - Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, conciliación, amigable composición o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: **1)** Los estudios y documentos previos. **2)** Fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3)** Propuesta acompañada de las certificaciones y demás documentos requeridos para la suscripción del contrato. **4)** Las Actas y acuerdos suscritos entre PARQUES NACIONALES y el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO. - Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Cali (Valle del Cauca).

Para constancia, se suscribe de manera electrónica en la plataforma transaccional SECOP II, por parte de la ordenadora del gasto y el contratista, mediante las aprobaciones respectivas.

Proyectó: Wendy Isabel David Delgado- abogada contratista PNN Farallones *Wendy Isabel David*